

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Unidad de Seguimiento de los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual Laboral en la Administración Pública Estatal, de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:00 (nueve) horas del día 24 (veinticuatro) de Julio del 2020 (dos mil veinte), en cumplimiento del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco, emitido mediante Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado y publicado el 11 de junio de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se da por iniciada la tercera sesión ordinaria de la Unidad de Seguimiento de los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual Laboral en la Administración Pública del Estado de Jalisco de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en adelante "Unidad de Seguimiento". Por motivo de las medidas preventivas en materia de salud, dictadas por las autoridades, esta sesión ordinaria se desarrolla vía electrónica a través de la plataforma *Meet*, de conformidad con el artículo 6 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en materia de sesiones a distancia para casos fortuitos o fuerza mayor, para dependencias que cuenten con órganos colegiados, según Decreto 27902/LXII/20, publicado el 24 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; estando presentes, las C.C. Patricia Guadalupe Sandoval Martínez, Directora de Acceso de las Mujeres a la Justicia, Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez, Directora Jurídica, Alma Guadalupe Guerrero García en suplencia de Laura Angélica Pérez Cisneros, Directora de Prevención de las Violencias, Mariana Ortiz Tirado González, Directora de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género y Anís Badi Zárate Khalili de la Dirección de Cooperación y Gestión, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum






2. Interpretación del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco y establecer criterio para efectos de definir la competencia de la Unidad de Seguimiento de los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco, en los casos denunciados derivado de conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, al interior de la administración pública del Estado de Jalisco.

3. Asuntos Generales

1. En desahogo al punto uno del orden del día "Lista de asistencia y declaración de quórum", se valida la asistencia virtual, manifestándose que existe quórum legal para que la presente sesión ordinaria se pueda llevar a cabo y para que todos y cada uno de sus acuerdos sean válidos.

2. En desahogo del punto dos del orden del día, se hace del conocimiento de las personas integrantes de la "Unidad de Seguimiento" la necesidad de interpretar el Protocolo en comento, para fijar criterio de competencia de los casos que debe conocer la "Unidad de Seguimiento", ya que el documento en cuestión en su apartado de "Consideraciones", fracción XXI establece lo siguiente: *"El Gobierno del Estado de Jalisco está comprometido en proteger y garantizar los derechos de todas las personas que laboren en la Administración Pública del Estado, para tal efecto se requiere tener presentes los estándares que ha desarrollado el derecho internacional de los derechos humanos, mediante la generación de mecanismos de prevención, sanción y erradicación frente a actos de discriminación y violencia basados en relación al género"*.

El criterio que actualmente prevalece en la "Unidad de Seguimiento", es el de coadyuvar y emitir opinión en aquéllos asuntos en los que la Presunta Víctima y la Persona Denunciada, reúnen la calidad de personas servidoras públicas. Lo anterior ha derivado en una baja participación de los casos notificados, ya que de 14 opiniones emitidas, 06 (seis) han sido de "No Competencia".

Por lo anterior y en aras de tener una mayor efectividad se propone que la competencia de la "Unidad de Seguimiento" se fije de la siguiente manera:

- a) Que la Presunta Víctima y la Persona Denunciada, cuenten con el carácter de servidores públicos en la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- b) Que la Persona Denunciada cuente con el carácter de persona servidora pública en la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Por lo expuesto anteriormente se pregunta a las y los integrantes de esta Unidad si tienen alguna propuesta, de no ser así, si están a favor de aprobar sirvan manifestarlo, a lo que Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez, Directora Jurídica, manifiesta:

Para efectos de que se pueda someter la persona denunciada a las sanciones que establecen la legislación en materia de responsabilidades administrativas del Estado de Jalisco, es necesario que cuente con la calidad de persona servidora pública, más no es requisito indispensable para la presunta víctima, puesto que el objetivo del protocolo, se enfoca a la prevención de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco, sensibilización de los servidores públicos y señalar instancias que competentes en la atención, investigación y sanción de los mencionados casos, y de orientación en la presentación de denuncias a la presunta víctima.

Por otro lado, de conformidad al numeral 1 del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco en relación al numeral 3 fracciones I, XII y XXI, en la que se define al Acoso sexual, Hostigamiento sexual y Persona Denunciada; debido a que las conductas desplegadas son del ámbito laboral y se delimita a que sucedan en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, las mencionadas conductas debe realizarse en el ejercicio de sus funciones.

Haciendo uso de la voz, Mariana Ortiz Tirado González, Directora de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género, manifiesta:

Para cumplimentar lo que establece el Protocolo en el numeral 8, que se de vista a Contraloría y a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, por lo que se refiere a la interpretación en el ámbito de sus competencias.

No habiendo otra persona integrante que desee hacer uso de la voz y tomando en consideración los argumentos vertidos, se determina lo siguiente: para efectos que la "Unidad de Seguimiento", en los casos notificados, ejerza las atribuciones estipuladas en el numeral 14 del Protocolo, deben concurrir los siguientes supuestos:

- a) Que la Presunta Víctima y la Persona Denunciada, cuenten con el carácter de servidores públicos en la Administración Pública del Estado de Jalisco o
- b) Que la Persona Denunciada cuente con el carácter de persona servidora pública en la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- c) Que de presentarse cualquiera de los dos supuestos anteriores, la conducta de acoso sexual u hostigamiento sexual, en el ámbito laboral, suceda al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, desplegada por la persona denunciada en el ejercicio de sus funciones, como persona servidora pública del mencionado nivel de gobierno.

Se pregunta a las personas integrantes de la "Unidad de Seguimiento", si están de acuerdo en aprobar el criterio de competencia tal como se manifiesta:

Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez- Aprobado

Alma Guadalupe Guerrero García en suplencia de Laura Angélica Pérez Cisneros, - Aprobado

Mariana Ortiz Tirado González - Aprobado





Anís Badi Zárate Khalili – Aprobado

Patricia Guadalupe Sandoval Martínez – Aprobado

Se aprueba por unanimidad y con ello, se dará vista a la Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como Encargada de despacho de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, María Elena García Trujillo, así como a Contraloría del Estado de Jalisco, lo anterior para todos los efectos legales.

3. En desahogo punto tres del orden del día, se pregunta a las personas asistentes si tienen algún asunto general o adicional a tratar en la presente sesión, a lo que en uso de la voz manifiestan:

Anís Badi Zárate Khalili, de la Dirección Gestión y Cooperación, expresa la problemática por la ausencia de un procedimiento para todas aquellas personas que no son consideradas servidores públicos, pero que ejecutan sus servicios en las dependencias de la administración pública estatal.

Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez, de la Dirección Jurídica, en uso de la voz, manifiesta la necesidad de reforzar la parte jurídica tanto en los contratos, como en la legislación aplicable.

Patricia Guadalupe Sandoval Martínez, Secretaria Técnica de la "Unidad de Seguimiento" manifiesta: actualmente se trabaja en un proyecto de reforma del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco.

No habiendo más temas que tratar, se da por concluida la tercera sesión ordinaria, siendo las 10:16 (Diez) horas con 16 (dieciséis) minutos de la fecha en la que se actúa.

Integrantes de la Unidad de Seguimiento de los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual Laboral en la Administración Pública Estatal, de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.



Patricia Guadalupe Sandoval Martínez
Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia
Secretaría Técnica



**Alma Guadalupe Guerrero
García en suplencia de Laura
Angélica Pérez Cisneros**
Dirección de Prevención de las
Violencias



Mariana Ortiz Tirado González
Dirección de Transversalización e
Institucionalización de la
Perspectiva de Género



**Rosa María de Lourdes Pérez
Sánchez**
Dirección Jurídica



Anís Badi Zárate Khalili
Dirección de Cooperación y
Gestión

Imágenes de la Tercera Sesión Ordinaria de la Unidad de Seguimiento de los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual Laboral en la Administración Pública Estatal, de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, del 24 de julio de 2020, desarrollada vía electrónica a través de la plataforma “Meet”.

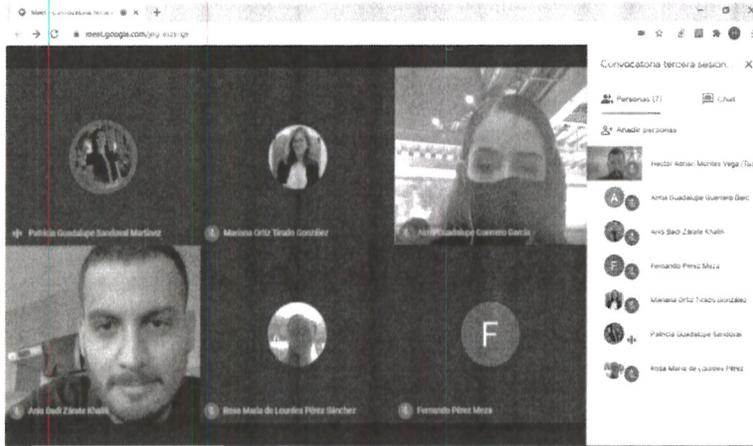


Imagen 1

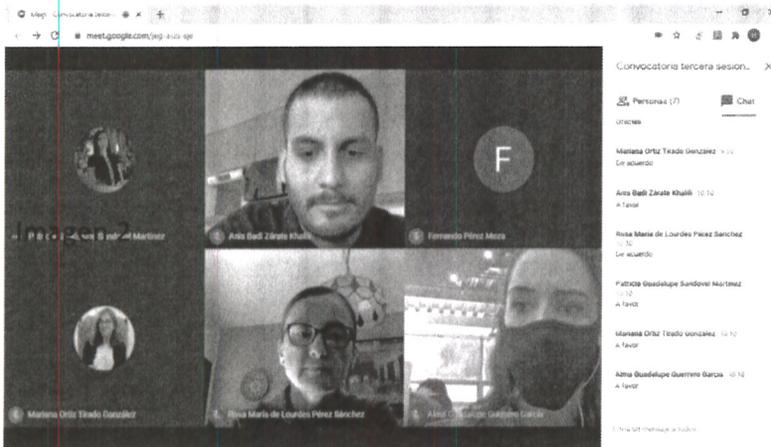


Imagen 2



Imagen 3

